

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA

NORMAS PARA LA IMPLANTACIÓN
DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚMERO 597
APROBADA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2000

ÍNDICE

	PÁGINA
I. BASE LEGAL	1
II. PROPÓSITO	1
III. REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE STATUS DE CARRERA	1
IV. PROCEDIMIENTO	2
V. RETRIBUCIÓN	3
VI. DERECHO A VISTA INFORMAL	3
VII. DISPOSICIÓN GENERAL	4
VIII. VIGENCIA	4

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA

40.5-5

**NORMAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA
RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚMERO 597
APROBADA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2000**

I. BASE LEGAL

Estas Normas se adoptan de acuerdo a las facultades que confiere la Ley 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada conocida como Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda. Se emite, además, en armonía con la Resolución Conjunta 597 de 2 de septiembre de 2000.

II. PROPÓSITO

Estas Normas tienen el propósito de establecer las directrices para la implantación de la Resolución Conjunta Número 597, aprobada el 2 de septiembre de 2000, relacionada con la concesión de status regular en el servicio de carrera a aquellos empleados de la Administración de Vivienda Pública que laboran mediante contrato y cumplan con los requisitos establecidos.

III. REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DEL STATUS DE CARRERA

A tenor con lo dispuesto en la Resolución Conjunta Número 597, aprobada el 2 de septiembre de 2000, se concederá status regular en el servicio de carrera, sujeto a las siguientes condiciones, a aquellas personas:

1. Que al 16 de junio de 2000 estén laborando en la Administración de Vivienda Pública por contrato.
2. Que cuenten con una certificación de servicios satisfactorios expedida por su supervisor inmediato.
3. Que cumplan con los requisitos mínimos exigidos para la clase de puesto en los cuales serán ubicados.

IV. PROCEDIMIENTO

A los fines de conceder un puesto regular en el servicio de carrera de la Administración de Vivienda Pública se establece el siguiente procedimiento:

1. Toda persona que al momento de la vigencia de estas Normas y que, a su vez cumpla con los requisitos establecidos en la Parte III de las mismas, deberá visitar la Secretaría de Recursos Humanos y Servicios Auxiliares del Departamento de la Vivienda para recibir información sobre todos los formularios que debe cumplimentar y documentación que debe someter para fines de que se evalúe su caso.
2. Toda la documentación necesaria para que sea evaluado debe ser sometida a la Secretaría de Recursos Humanos y Servicios Auxiliares del Departamento de la Vivienda en o antes del 6 de abril de 2001.
3. A base del estudio realizado, por la firma de Consultores en Recursos Humanos, Francisco Cappas, la Secretaría de Recursos Humanos evaluará toda la documentación suministrada por las personas, dentro del alcance y los criterios establecidos en la Resolución Conjunta Número 597 y recogidos en la Parte III de estas Normas, y del Plan de Clasificación y Retribución de la Administración de Vivienda Pública.
4. Toda persona que haya sometido la correspondiente documentación para ser evaluada, según lo dispuesto en los incisos 1 y 2 de esta Parte, será notificada mediante comunicación escrita de la determinación en cuanto a su elegibilidad o no elegibilidad para la concesión de status regular, a tenor con la referida Resolución.
5. Toda persona que resulte ser elegible a tenor con lo dispuesto en la Resolución Conjunta Número 597, tendrá la oportunidad de decidir si, en efecto, desea ocupar el puesto regular en el servicio de carrera de la Administración de Vivienda Pública, para el cual cualificó, de acuerdo a la experiencia y preparación académica que tenía al 16 de junio de 2000.
6. Las personas que no interesen aceptar el puesto, conforme a lo establecido en la Resolución, tendrán la opción de continuar brindando sus servicios profesionales mediante contrato hasta la fecha de vencimiento, sujeto a los términos y condiciones contenidas en el mismo y demás leyes aplicables.
7. Toda persona que presta servicios profesionales y resulte elegible, deberá cumplimentar el formulario que se acompañará con la carta de notificación e indicará su decisión en cuanto a si acepta o no acepta el puesto regular para el cual cualificó de acuerdo a la evaluación que se realizó de su caso. Mediante dicha comunicación también se le notificará el salario y/o retribución que le corresponderá, según dispuesto en la Parte V de estas Normas. Dicho formulario se hace formar parte de estas Normas y debe ser

entregado en el Negociado de Personal y Adiestramiento (Oficina de Recursos Humanos) de la Administración de Vivienda Pública, en el Piso 8 del Edificio Juan C. Cordero, Avenida Barbosa #606, Río Piedras, Puerto Rico, dentro del término de tres (3) días laborables a partir del recibo de la comunicación donde se informa la determinación sobre su caso.

8. Dicho formulario será evaluado por el personal de la Secretaría de Recursos Humanos y Servicios Auxiliares del Departamento de la Vivienda, para proceder con el proceso final de reclutamiento.
9. A esos efectos, toda persona que acoja el resultado de la evaluación realizada de su caso y acepte ocupar un puesto dentro de la clase para la cual cualificó, deberá someterse a pruebas de dopaje, así como cumplir con cualquier otro requisito dispuesto en el Reglamento de Personal para los Empleados de Carrera de la Administración de Vivienda Pública y las leyes aplicables, para poder ser nombrado en dicho puesto.
10. La Administración de Vivienda Pública coordinará con la Secretaria de Recursos Humanos y Servicios Auxiliares, la Secretaría de Finanzas y Sistemas de Información y la Secretaría para Asuntos Legales del Departamento de la Vivienda, todos los trámites correspondientes en la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos y en la Oficina de Gerencia y Presupuesto para la creación de puestos necesarios relacionados con la implantación de la Resolución Conjunta Número 597, de acuerdo a las necesidades de la Agencia.
11. El Administrador de la Administración de Vivienda Pública, determinará, de acuerdo a las necesidades de servicios en la Agencia, el área operacional donde estará asignada a laborar toda persona que acepte ocupar el puesto regular en el servicio de carrera para el cual cualificó.

V. RETRIBUCIÓN

El salario asignado mensual será el tipo básico de la escala de retribución correspondiente a cada clase, a excepción de aquellas clases que son de difícil reclutamiento y que así lo autorice el Secretario de la Vivienda.

VI. DERECHO A VISTA INFORMAL

Dentro del término de quince (15) días del recibo de la comunicación sobre el resultado de la evaluación de su caso, toda persona que no esté de acuerdo con la determinación tomada en cuanto a su elegibilidad o no para un puesto de carrera en la Administración de Vivienda Pública, a tenor con la Resolución Conjunta Número 597, tendrá derecho a solicitar por escrito ante la Secretaría de

Recursos Humanos y Servicios Auxiliares una vista informal para atender sus planteamientos. Dicha solicitud debe incluir en qué fundamenta su posición y toda documentación que tenga para sostener la misma.

VII. DISPOSICION GENERAL

Toda persona a ser nombrada deberá cumplir con todas las condiciones generales para ingreso al servicio público y cualquier otra ley aplicable.

VIII. VIGENCIA

Estas Normas tendrán vigencia inmediata.

En San Juan, Puerto Rico a 5 de abril de 2001.



ALLAN E. CHARLOTTEN RIVERA
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA
PÚBLICA



ILEANA ECHEGOYEN SANTALLA
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA
Avenida Barbosa #606, Río Piedras, P. R.
PO Box 21365, San Juan , Puerto Rico 00928-1365
ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA

ACEPTACIÓN O DENEGACIÓN DE PUESTO

Yo _____, seguro social
número _____:

_____ Acepto ocupar el puesto regular para el cual cualifiqué y fui notificado mediante comunicación escrita sobre determinación de elegibilidad.

_____ No acepto ocupar el puesto regular para el cual cualifiqué y fui notificado mediante comunicación escrita sobre determinación de elegibilidad.

_____ Decido continuar prestando servicios profesionales por contrato hasta la fecha de vencimiento del mismo. Estoy consiente que esto implica que perderé el derecho a ocupar un puesto regular conforme a la Resolución Conjunta Número 597 del 2 de septiembre de 2000.

En San Juan, Puerto Rico hoy, 4 de abril de 2001.

Firma

Fecha

A partir del recibo de la comunicación escrita, sobre determinación de elegibilidad usted tendrá tres (3) días laborables para radicar la misma en el negociado de Personal de Adiestramiento (Recursos Humanos) de la Administración de Vivienda Pública, en el piso 8 del Edificio Juan C. Cordero Dávila, Ave. Barbosa 606, San Juan, P. R.

40.5-5

ORDEN ADMINISTRATIVA

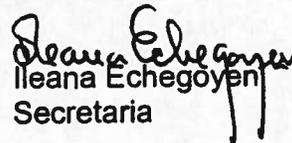
**Para poner en vigor las Normas para la Implantación
De la Resolución Conjunta Número 597 aprobada el
2 de septiembre de 2000.**

Mediante esta Orden Administrativa se pone en vigor las Normas para la Implantación de la Resolución Conjunta Número 597 aprobada el 2 de septiembre de 2000.

Estas Normas tienen el propósito de establecer las directrices para la implantación de la Resolución Conjunta Número 597, aprobada el 2 de septiembre de 2000, relacionada con la concesión de status regular en el servicio de carrera a aquellos empleados de la Administración de Vivienda Pública que laboran mediante contrato y cumplan con los requisitos establecidos.

Las diferentes unidades administrativas de la Administración de Vivienda Pública tomarán las medidas necesarias para la implantación de estas Normas.

Esta ORDEN es efectiva el 6 de abril de 2001.


Ileana Echegoyen
Secretaria

Distribución:

- Secretaria
- Subsecretario
- Jefes Operacionales
- Secretarios Auxiliares
- Oficinas Adscritas a Secretaría